

ción y Ciencia de 1 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se hace pública la lista provisional de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos para la provisión de vacantes en la plantilla del Cuerpo especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en 8 de noviembre de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por don Carlos Abrisqueta García contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de diciembre de 1988 en cuanto desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 1 de julio de 1988, que no incluyó al recurrente en la lista provisional de concursantes que accedieron como funcionarios en prácticas al Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, en el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de julio de 1982, debemos anular y anulamos ambas Resoluciones en relación al recurrente, por no ser conformes a derecho; declarando a favor del mismo el derecho a que se vuelvan a valorar sus méritos de conformidad con el contenido de la presente resolución y en concreto del último de sus fundamentos jurídicos; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 21 de marzo de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Actualizar la composición de la Comisión Calificadora que ha de valorar los méritos acreditados documentalmente por el recurrente, en lo que al punto 3 del Anexo III de la convocatoria se refiere, en la cual se introducen las necesarias modificaciones debido a los cambios que se han producido en los componentes de la misma, y queda compuesta de la siguiente forma:

Presidente titular: Ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia, don Enrique Guerrero Salom.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, don Jordi Menéndez Pablo.

Vocales titulares: Señor Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral, don Hernán León de Blas.

Señora Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, doña Rosario Fernández Santamaría.

Vocales suplentes: Señor Vocal Asesor de la Dirección general de personal y servicios, don José Eduardo Álvarez Álvarez.

Señora Jefa del Servicio de Ordenación del Profesorado, de la Subdirección general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, doña Fátima Penco García.

Segundo.-Por el Presidente de la Comisión podrá procederse al nombramiento de especialistas que asesoren a la misma en la valoración de aquellos méritos que, por su naturaleza, exijan un específico estudio y tratamiento.

Tercero.-Siguiendo el mismo criterio adoptado en la Orden de 16 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se dio cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Nacional, para la evaluación de los méritos a que se refiere el punto anterior, podrá integrarse en la Comisión Calificadora un representante de la Comunidad Autónoma de Valencia, dado que el recurrente había solicitado una plaza radicada en una de las provincias de dicha Comunidad Autónoma.

Madrid, 10 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

**18732** ORDEN de 8 de julio de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Universidad Carlos III», de Getafe (Madrid).

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Universidad Carlos III», instituida en Getafe (Madrid), y domiciliada en dicha Universidad, calle Madrid, número 125.

#### Antecedentes de hecho

Primero.-La Fundación fue constituida por diversas personas físicas y jurídicas en escritura pública otorgada en Getafe (Madrid), el día 18 de diciembre de 1990.

Segundo.-Tendrá como objeto fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como cualesquiera otras actividades de carácter científico y cultural de interés social, canalizando las relaciones entre la Sociedad y la Universidad. A tal objeto la Fundación mantendrá tanto relaciones nacionales como internacionales.

Tercero.-La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 105.000.000 de pesetas, depositados en Entidad bancaria.

Cuarto.-Son órganos de gobierno de la Fundación, el Patronato, el Consejo Rector, el Director-Gerente y la Junta de Protectores. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en el artículo 9.º de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.-El primer Patronato se encuentra constituido por don Gregorio Peces-Barba Martínez como Presidente; don Ricardo Medem Sanjuán y don Juan Urrutia Elejalde como Vicepresidentes; don Manuel Ramos Armero como Secretario general y don Luis Gutiérrez Díez, don José María Mohedano Fuertes, don José Antonio Bacle, don Alberto José María Lafuente Féliz, don Luciano José Parejo Alfonso, don Jaime Lissavetsky Díez, don Antonio Ramón Caravaca Magariños, don Antonio Pardo Reyes, don Francisco Rodríguez Partearroyo, don Angel Vergara González, don Antonio Sánchez del Corral y del Río, don Miguel Vizcaino Márquez, don Gregorio Peces-Barba del Brio, don Jerónimo Arozamena Sierra, don Carlos Lasarte Alvarez, don Rafael Zorrilla Torrás, don Juan Antonio Santamera Sánchez, doña María Emilia Casas Baamonde, don Juan José Rivas Martínez, don Jesús Javier Huarte Montalvo, don Eduardo Torralba Arranz, don Luis María Cazorla Pireto, don Valentín Calderón Forn, don José Luis Virumbrales Alonso, doña María del Pilar Pérez Más, don Landelino Lavilla Alsina, don Walter Mac-Lellan Arenzana, don Juan Miguel Villar Mir, don José Granados Weil, don José Luis Granizo García-Cuenca, don José Humberto Ríos Rodríguez, don Antonio Pedrol Rius, don José María de Prada González, don Teodoro Azaustre Torrecilla, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), representada por don José Luis Virumbrales Alonso, «Ibérica de Inversiones, Sociedad Anónima», representada por don Walter Mac-Lellan Arenzana, ilustrísimo Ayuntamiento de Getafe representado por don Pedro Castro Vázquez, ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés representado por don Fernando Abad Bécquer, «Telefónica de España, Sociedad Anónima» representada por don Manuel Alejandro Blanco Losada, Caja Postal de Ahorros representada por don Manuel del Mazo Hernández, don Daniel Navarro de Francisco, don César Navarro de Francisco, don Carlos Zapatero Ponte, don Julián García Valverde, Ente público Radio Televisión Española representado por don Jordi García Candau, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), representada por don Jaime Terceiro Lomba, Confederación Empresarial Independiente de Madrid, de la Pequeña, Mediana y Gran Empresa (CEIM) representada por don Gerardo Díaz Ferrán, ilustrísimo Ayuntamiento de Pinto representado por don Carlos Penit Rodríguez, «Getafe Urbana, Sociedad Anónima» representada por don Juan Samos Hernanz, «Empresa Martín, Sociedad Anónima» representada por don Albino Pérez Miguel y «Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima» (BUSURSA) representada por don Gerardo Díaz Ferrán, como Vocales, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.-El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.-El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.-Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la «Fundación Universi-

dad Carlos III», con domicilio en Getafe (Madrid), calle Madrid, número 126.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 18 de diciembre de 1990.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991 a 1994 y su inscripción en el Registro.

5.º Que la Fundación quede sometida a la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado, a tenor de lo establecido en el Reglamento de Fundaciones.

Madrid, 8 de julio de 1991.-P. D. (2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18733** *RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de Especialización en Idioma Moderno, inglés, convocado por el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, solicitando la homologación de un curso de Especialización en Idioma Moderno, inglés.

Vista la Convocatoria del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra de 21 de octubre de 1988 («Boletín Oficial de Navarra» de 26 de octubre de 1988), por la que se inicia el Programa de Formación en el idioma inglés; y hecha pública la lista del profesorado que ha obtenido evaluación positiva, mediante Resolución de la Dirección General de Educación de 30 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial de Navarra» de 25 de enero de 1991), que aparece rectificada por corrección de errores en el «Boletín Oficial de Navarra» de 25 de abril de 1991.

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero: Homologar el curso de Especialización en Idioma Moderno, inglés, convocado por el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra el 21 de octubre de 1988, a los efectos previstos en el artículo 17.3 del Real Decreto 895/1989 de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

Segundo: Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Navarra, haciendo constar en los mismos el Organismo convocante, la disposición de convocatoria y la presente Resolución de Homologación.

Madrid, 14 de mayo de 1991.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Navarra. Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**18734** *RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se crea la Extensión número VII del INBAD en Madrid.*

Por el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, con la finalidad fundamental de poder impartir por esta modalidad las enseñanzas integradas del Plan de Estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria previstos en la Ley General de Educación.

Después de quince años de actividad del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), este Centro ha llegado a un elevado número de alumnos que han encontrado en él la vía para su promoción personal y cultural.

La Extensión Experimental Integrada hasta ahora en la Sede Central ha adquirido Entidad propia, así como una matrícula estable por lo que procede su creación como Extensión número VII del INBAD en Madrid, con sede en la plaza del Dos de Mayo, siendo sus objetivos educativos, al igual que los del resto de las extensiones del INBAD:

1. Atender a alumnado específico de esta modalidad educativa, constituido por adultos que, por razones personales, laborales o de

residencia, no pueden seguir estudios de BUP y COU en régimen presencial.

2. Coordinar la acción docente y administrativa que pueda ejercer en el ámbito que le corresponda en lo referido al bachillerato a distancia.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Autorizar la organización y puesta en funcionamiento la Extensión número VII de Madrid de la Sede Central del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) que, dependiente de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, comenzará a funcionar el próximo curso escolar 1991-1992.

Segundo.-La Extensión dependerá, a efectos de coordinación académica de la Subdirección General de Educación Permanente a través del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), a cuyas directrices acomodará su actuación.

Dependerá, asimismo, a todos los demás efectos, de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid.

Tercero.-La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa subvendrá los gastos de funcionamiento de la Extensión con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Cuarto.-El personal docente de la Extensión será nombrado en comisión de servicios por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid.

Quinto.-La Dirección Provincial asignará a la Extensión, para el normal desarrollo de su actividad, el personal no docente necesario.

Madrid, 18 de junio de 1991.-El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Educación Permanente, Director provincial del Departamento en Madrid y Directora del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

**18735** *RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio López Bravo, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.599/1986, interpuesto por don Antonio López Bravo, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 2 de noviembre de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, en nombre y representación de don Antonio López Bravo, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 28 de mayo de 1986 que desestimó el recurso formulado contra la Resolución de 5 de octubre de 1984, en la que se aprobó la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para Profesor Titular declarando no apto al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones recurridas, desestimando las pretensiones formuladas en la demanda; sin hace imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 10 de junio de 1991, el cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1991.-La Directora general, Ana Crespo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**18736** *RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Downing Rothwell y otros, sobre declaración de aspirantes en expectativa de ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.598/1985, interpuesto por doña Angela Downing Rothwell y otros, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por las que se acordó no estimar petición de los interesados, aprobados sin plaza,